

CAMARA DE LA MESA D.	
3 MAR 2005	
SEC: D	HORA 12:45

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

ARTICULO 1: Prohibase en todo el territorio de la República Argentina la venta, expendio y suministro, gratuito o no, por cualquier medio, de pegamentos que contengan en su composición tolueno, a menores de 18 años de edad.

ARTICULO 2: Los envases de estos pegamentos deberán exhibir en forma legible, clara y explícita la leyenda "PELIGRO, CONTIENE SUSTANCIAS TOXICAS".

ARTICULO 3: Las violaciones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con el decomiso de la mercadería en infracción y una multa que oscilará entre los \$ 500 y \$5000. En caso de reincidencia en la infracción, el organismo encargado del control podrá disponer la clausura transitoria del establecimiento por un término no superior a los treinta días, sin perjuicio de la aplicación de la multa y el decomiso referidos en este artículo.

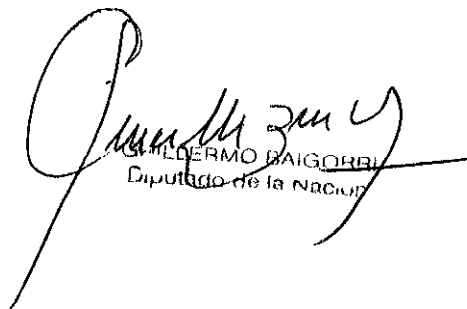
ARTICULO 4: Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente ley serán destinados a los organismos competentes que tengan por objeto la ayuda de los jóvenes con problemas de adicción a las drogas.

ARTICULO 5: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

ARTICULO 6: La presente ley es complementaria del Código Penal de la Nación Argentina.

ARTICULO 7: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días de su sanción.

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación